



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DEL SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL VEHICULO ASIGNADO A LA UT AYACUCHO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65

#### 1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo de placa **EGI-896**, asignado a la UT Ayacucho del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

#### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

#### 4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo para el vehículo institucional con placa de rodaje N° **EGI-896**, asignado a la Unidad Territorial Ayacucho del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

##### 4.1. Objetivo General:

Contratar a una personal natural o jurídica especializada que brinde el servicio de mantenimiento correctivo al vehículo institucional con Placa de Rodaje N° **EGI-896**, a fin de reparar las fallas mecánicas, eléctricas y/o de carrocería detectadas, restituyendo sus óptimas condiciones de operatividad, seguridad y rendimiento.

##### 4.2. Objetivo Específico:

- Realizar el diagnóstico técnico integral inicial para identificar, evaluar y precisar las averías o desgastes anómalos que presenta la unidad vehicular.
- Ejecutar el desmontaje, reparación y/o sustitución de los componentes, repuestos y sistemas dañados, utilizando mano de obra calificada e insumos originales y/o genuinos de la marca del fabricante.
- Realizar las pruebas técnicas de control de calidad post-reparación que garanticen el correcto funcionamiento de la unidad para el cumplimiento de las comisiones de servicio de la Unidad Territorial Ayacucho.

#### 5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS – AYACUCHO

#### 6. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme a los requisitos establecidos en dicha norma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, tiene como objetivo conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, logrando la expansión de iniciativas orientadas a proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.



La Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad ejecutiva y administrativa, tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales; ello de conformidad con el artículo 9° del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2022-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32360, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autorizan las partidas y recursos correspondientes a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar la continuidad e incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

En ese contexto, para el cumplimiento de las metas institucionales, el despliegue del personal de campo y la supervisión de la entrega de subvenciones económicas en las zonas rurales y de difícil acceso de la Región Ayacucho, la Unidad Territorial Ayacucho cuenta con asignación de unidades vehiculares, las cuales requieren encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas; por lo que resulta necesario e indispensable contratar el servicio de mantenimiento correctivo para recuperar la operatividad de la camioneta de placa EGI-896.

## 7. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es garantizar la continuidad operativa, seguridad y óptimo estado mecánico de la unidad vehicular asignada a la Unidad Territorial Ayacucho. Esto permitirá el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente del personal asignado a las acciones de campo, supervisión, afiliación y verificación de requisitos de los usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, asegurando así una atención oportuna y con calidad hacia la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad extrema en las zonas rurales y de difícil acceso de la región Ayacucho.

## 8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

### 8.1 CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO

- El servicio de mantenimiento correctivo será a todo costo, debe incluir el vehículo siguiente:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	AREA	TIPO COMBUSTIBLE
1	EGI-896	MITSUBISHI	L200	PLATA ACERO	2012	UT AYACUCHO	DIESEL

- El servicio de mantenimiento correctivo será a todo costo y debe incluir lo siguiente:
  - Mano de obra que incluye el servicio propiamente dicho y los insumos necesarios para la ejecución del mismo.
  - Repuestos y accesorios que sean necesarios cambiar, para el buen funcionamiento, los repuestos deberán ser nuevos acorde al modelo de la camioneta, reconocida por el mercado.
- No realizar adaptaciones de repuestos ni piezas que afecten el buen funcionamiento del mismo.
- El proveedor elaborará un informe técnico del mantenimiento.

### 8.2. DETALLE DEL TRABAJO A REALIZAR

8.2.1. Mantenimiento correctivo a todo costo (incluido mano de obra y repuestos), de acuerdo a la necesidad del vehículo indicado en el punto 8.1 y 8.2.2.

- Una vez culminado el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista deberá entregar todos los repuestos y consumibles cambiados (a fin de verificar el cambio de los mismos y evitar los cambios prematuros de repuestos y consumibles)



8.2.2. EL servicio de mantenimiento correctivo a realizar, se desarrollará en atención a las actividades siguientes:

Ítem	Mano de Obra	Cantidad
1	Reparación de inyectores (cambio de toberas y válvulas)	04
2	Reparación del soporte de los estribos	02
3	Cambio de silicona de la ventiladora	01
4	Mantenimiento general de la cremallera	01
5	Reparación de la compuerta de la tolva posterior	01
6	Cambio de turbo sobrealimentador de potencia	01
7	Cambio de termostato	01
8	Cambio de cruceta de cardan corona auxiliar	02
9	Cambio de alarmas de seguridad	02
10	Cambio de tambor de freno posterior	02
11	Cambio de kit de embrague (disco, platopresor y collarín)	01
Ítem	Repuestos e insumos	Cantidad
1	Turbo sobrealimentador de potencia	01
2	Termostato (regulador de temperatura)	01
3	Silicona para ventiladora	01
4	Tapa de radiador	01
5	Cruceta de cardan de la corona auxiliar	02
6	Llave de rueda tipo cruz reforzada	01
7	Alarma de seguridad	01
8	Alarma de retroceso	01
9	Toberas de Inyectores	04
10	Válvulas de Inyector	04
11	Tambor de freno (posterior)	02
12	Kit de embrague (disco platopresor y collarín en original)	01
13	Batería de 15 placas	01

## 9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

## 10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

### 10.1. Condiciones del Postor:

- Persona natural o jurídica especializada en el rubro de mecánica automotriz, mantenimiento y/o reparación de vehículos.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en estado Activo y Habido, con actividad económica declarada ante SUNAT vinculada al objeto de la convocatoria.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Servicios.
- Localización Obligatoria del Taller (Seguridad Logística): El postor deberá contar con un taller mecánico e infraestructura técnica de soporte ubicados obligatoriamente dentro de la provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a fin de garantizar el internamiento inmediato de la unidad siniestrada/averiada y viabilizar las inspecciones del área usuaria sin generar sobrecostos de traslado por grúa fuera de la provincia.



## 10.2. Experiencia del Postor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Definición de servicios similares: Se consideran servicios similares a la especialidad aquellos referidos a: servicios de mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo, reparación de sistemas mecánicos, reparación de motores, o servicios de planchado y pintura de vehículos, camionetas y/o camiones.

## 10.3. Acreditación de la Experiencia:

La experiencia del proveedor se acreditará mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) Contratos con sus respectivas actas o constancias de conformidad de la prestación.
- (ii) Órdenes de servicio con sus respectivas conformidades de la prestación emitida por el área competente.
- (iii) Comprobantes de pago (facturas o boletas de venta) cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente mediante estado de cuenta, voucher de depósito, o sello de cancelado del cliente.

## 11. SEGUROS

No Aplica (indicar de corresponder)

## 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta, se realizará en un plazo máximo de tres (03) días calendario, contados desde el día en que se hace entrega y/o ingresa al taller del contratista mediante un acta de entrada y salida, posterior a la notificación de la orden de servicio.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se ejecutará en el taller del postor adjudicado, dentro del área de la provincia de Huamanga.

## 14. PRODUCTO A OBTENER

El servicio a realizar en el periodo 2026 corresponde la entrega de los documentos respectivos en el mantenimiento solicitado en los puntos 8.2.1 y 8.2.2, que acrediten el servicio realizado, comprenderá los siguientes entregables:

El proveedor deberá presentar un informe de servicio realizado, en el cual informará de las acciones que fueron realizadas en el vehículo.

El mencionado informe emitido por el Contratista, deberá incluir también la siguiente información:

- Acta de ingreso al taller y salida después de realizar el mantenimiento o Guía de Internamiento firmado por el conductor a cargo y/o responsable del vehículo y responsable del taller respectivamente.
- Agregar fotos de los trabajos realizados
- Factura al crédito
- Carta de Garantía según numeral 15 del presente TDR

Los mismos que serán presentados a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de PENSIÓN 65, hasta los 03 días calendarios, contados a partir del día siguiente de emitida el acta de salida el vehículo.



El producto será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>).

**OBLIGATORIO:** El producto deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento, además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

#### 15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Periodo de Garantía: El periodo de garantía comercial del servicio de mantenimiento correctivo y de los repuestos e insumos utilizados no podrá ser menor a seis (06) meses.

Condición de inicio del cómputo: El cómputo del periodo de garantía iniciará de forma obligatoria a partir del día siguiente de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Unidad Territorial Ayacucho.

Alcance de la Garantía: Ante cualquier falla, desperfecto técnico o anomalía detectada dentro del periodo de garantía que sea imputable a la mano de obra o a defectos de fabricación de los repuestos instalados, el contratista procederá a su subsanación, reparación o cambio sin costo alguno para la Entidad.

Plazo de Respuesta: Una vez notificado el contratista por la Unidad Territorial, este dispondrá de un plazo máximo de dos (02) días hábiles para internar el vehículo y corregir la falla, bajo responsabilidad.

#### 16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

Los responsables encargados de la verificación técnica y la supervisión de la ejecución contractual estarán a cargo del conductor responsable del vehículo asignado y/o del Jefe de la UT Ayacucho

#### 17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del Jefe de la UT Ayacucho.

#### 18. FORMA DE PAGO

El pago será en una (01) armada de acuerdo al costo obtenido por el mantenimiento correctivo y necesidad del servicio realizado durante el periodo correspondiente, previa recepción del producto y de la documentación establecida en el numeral 14 de los presentes términos de referencia.

#### 19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La**



**suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.**

## **20. OTRAS PENALIDADES**

No Aplica.

## **21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- Áreas que coordinan con el proveedor: Jefe de la UT Ayacucho
- Áreas responsables de las medidas de control: Jefe de la UT Ayacucho
- Áreas que brindarán la conformidad: Jefe de la UT Ayacucho.

## **22. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

## **23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS**

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

## **24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## **25. COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65:



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

## **26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vlnZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ mu aOocDU2sg/viewform>

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

## **27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base



(banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

### 29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

### 30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

### 33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No corresponde.

 Firmado digitalmente por CHOQUECAHUA SANTIAGO Sonia FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.06.2026 15:20:40 -05:00
<b>Firma del Área Usuaria</b>